

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO, EN LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 0377 de 28 de enero de 2011, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia reconoció personería jurídica a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO** identificada con Nit. No. 900208959-7, para hacer parte de del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No 4909 del 30 de septiembre de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia aprobó la reforma estatutaria y el traslado de domicilio principal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO** a la Regional Valle del Cauca.

Que la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, se encuentra en la actualidad representada legalmente por el señor: ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 expedida en Alejandría -Antioquia, elegido por la Asamblea General mediante Acta No. 052 del 25 de enero de 2022.

Que mediante Resolución No. 0686 13 de marzo de 2019, se renovó “*Licencia de Funcionamiento Bienal, a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO, identificada con NIT. No. 900208959-7* para la modalidad PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, dirigida a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO, EN LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, mediante Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 emanada de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que, mediante oficio radicado el 08 de abril de 2022 en la Ventanilla Única de Registro y Control de la Regional Cauca bajo el No. 20224000000020782, el representante legal de **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD dirigido a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la mencionada ley.

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y que mediante Acta No. 16 del 24 de junio de 2022, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la sede de atención en el municipio de Popayán y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca realizó visita a las instalaciones de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, en su sede operativa ubicada la Carrera 27A N. 5-24 Barrio Santa Helena Municipio de Popayán Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad de PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos, el equipo emitió CONCEPTO FAVORABLE para RENOVAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, dado que cumplen con los requisitos desde los cuatro componentes verificados, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, identificada con Nit. No. 900208959-7.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, identificada con Nit. Nro. 900208959-7 para la modalidad PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, dirigido a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO, EN LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

artículo 184 de la citada ley, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos descritos en el LM15.P Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para Adolescentes Y Jóvenes En Conflicto Con La Ley SRPA V4, MO1.P Manual Operativo De Las Modalidades Que Atienden Medidas Y Sanciones Del Proceso Judicial -SRPA-V2, y demás normatividad vigente, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, se autoriza prestar sus servicios en **TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** para intervenciones en contexto, siendo su sede operativa la ubicada en la **Carrera 27A N. 5-24 Barrio Santa Helena Municipio de Popayán Cauca**, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la **Calle 47 Norte No 8N-36 , barrio El Bosque en el municipio de Santiago de Cali - departamento del Valle del Cauca.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento BIENAL que se renueva no autoriza a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

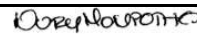
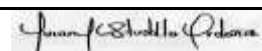
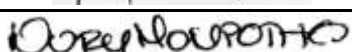
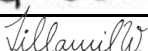
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los siete (07) días del mes de julio de 2022.



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
 Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Reviso	YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ	Enlace Aseguramiento a la Calidad	
+Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución 1227 de 07 de julio de 2022

Hoy siete (07) de julio de 2022, se notifica personalmente al señor ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría Antioquia, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO**, el contenido de la Resolución No.1227 del 07 de julio de 2022, por medio de la cual se RENUEVA LICENCIA BIENAL para la modalidad PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los siete (07) días del mes de julio de 2022.

EL NOTIFICADO,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. No. 15.453.372 de Alejandría Antioquia.

EL NOTIFICADOR,



INGRID VILLAMIL WÜBBOLT
C.C. 34.555.463 de Popayán-Cauca
Profesional Especializado

Popayán Cauca, 07 de julio de 2022

Doctor
HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: RESOLUCIÓN No. 1227 DEL 07 DE JULIO DE 2022

Yo, **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.453.372 expedida en Alejandría-Antioquia, en mi calidad de Representante Legal de la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO, identificada con el NIT. 900208959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 07 de julio de 2022, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. No. 15.453.372

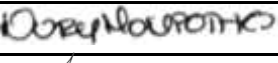
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los ocho (08) días del mes de julio de 2022, el suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **Resolución No 1227 del 07 de julio de 2022**, por medio de la cual se le renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO** identificada con el NIT. 900208959-7 para la modalidad de **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los ocho (08) días del mes de julio de 2022 para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal de la Fundación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

Para constancia se firma,



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	